



REGLAMENTO AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Capítulo I

De la Prestación

PRIMERO.- (Definición).

Ayuda Extraordinaria (AYEX) es una prestación económica que brinda el Banco de Previsión Social a personas con discapacidad y alteraciones en el desarrollo destinado a:

- 1) Contribuir a solventar el costo de la concurrencia a Escuelas e Institutos Habilitados por A.N.E.P., Institutos de Rehabilitación que realicen integración o Instituciones Recreativas o Deportivas, que sean proveedores de tratamientos y actividades que propendan a la rehabilitación, sean estas públicas o privadas
- 2) Contribuir a solventar el costo del traslado de los beneficiarios o acompañantes hacia y desde las Escuelas, Institutos e Instituciones proveedoras de actividades para la rehabilitación, incluidas las normales de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria.

SEGUNDO.- (Objetivo).

El objetivo de la prestación es propiciar el desarrollo del potencial bio- psico-social, laboral y educacional del beneficiario; reestablecer o restaurar las habilidades, compensar funciones perdidas, obtener el máximo nivel de autonomía y una mejor calidad de vida, contemplando su capacidad y aspiraciones.

TERCERO.- (Población Comprendida).

Podrán acceder a esta prestación las personas con discapacidad y alteraciones en el desarrollo que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hijos y menores (hasta 18 años) a cargo de trabajadores de la actividad privada tributarios del B.P.S. (artículos 2 y 5 Decreto Ley N° 15.084), sea que perciban o no la prestación monetaria.
- b) Hijos y menores (hasta 18 años) a cargo de jubilados y pensionistas de la actividad privada a través del B.P.S. (Decreto Ley N° 15.084).
- c) Beneficiarios de Pensión por Invalidez.
- d) Beneficiarios de Pensión para hijos de Víctimas Fallecidas por Violencia Doméstica (Ley N° 18.850) y beneficiarios Pensión para Hijos de Víctimas de Delitos Violentos (Ley N° 19.039) literales C y D.
- e) Pacientes del Centro de Referencia Nacional de Defectos Congénitos y Enfermedades Raras del B.P.S. (CRENADECER)
- f) Hijos y menores a cargo de funcionarios públicos (artículo 22 Ley N° 19.996) (hasta 18 años)
- g) Otros colectivos incluidos por resolución fundada del Directorio del Banco Previsión Social.

CUARTO.- (Tipos).

Los distintos tipos de Ayudas Extraordinarias son: para concurrir a Instituciones y/o para el transporte de los beneficiarios o acompañantes.

- 1. Para concurrir a Instituciones (en adelante Instituciones).** Comprende los siguientes Centros:

- a) Hogares.
- b) Talleres.

- c) Instituciones Educativas.
- d) Clínicas o Institutos de Reeducción y Rehabilitación.
- e) Instituciones Recreativas o Deportivas.

A su vez, según el abordaje indicado para determinado período, se clasifican de la siguiente forma:

- a) Curricular: por meses de febrero a diciembre y con orientación específica a la realización de las actividades indicadas en la evaluación técnica del beneficiario.
- b) Verano: comprende únicamente al mes de enero y está dirigida a beneficiarios con evaluación técnica vigente y solicitud de tipo Instituto en curso de pago al 31/10 del año inmediato anterior. Las actividades a realizar deben representar un perfil de socialización, recreación y juego (paseos al aire libre, campamentos, natación, talleres de expresión, salidas didácticas, entre otras).
- c) Internados: tanto en período curricular como verano. Destinado a beneficiarios que tengan indicación de Hogar dentro de su Evaluación Técnica y, a su vez, concurren a Centros que figuren dentro de la clasificación de Hogar.

2- Para el Transporte Se puede optar por:

- a) La contratación de vehículos habilitados, proveedores de BPS, para el traslado de beneficiarios.
- b) Boletos de líneas de transporte colectivo urbano para el acompañante.

QUINTO.- (Evaluación Técnica).

Compete a los equipos técnicos del BPS determinar la procedencia y tipo

de ayuda adecuada a las necesidades del solicitante, su desarrollo personal, vigencia de la evaluación, así como los controles de su evolución.

SEXTO.- (Incompatibilidades).

- a) Las Ayudas Extraordinarias para Instituciones serán incompatibles con las de Transporte, y viceversa, salvo que previa evaluación técnica que así lo aconseje, exista resolución favorable del Directorio del Banco de Previsión Social.
- b) También serán incompatibles con las prestaciones obligatorias incluidas en el PIAS que deben brindar los prestadores integrales de salud, públicos o privados, ya sea con o sin costo, a aquellos afiliados que integren hogares cuyos ingresos superen las 46.51 U.R. (tope que se incrementará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 16.697 de 25 de abril de 1995).

SEPTIMO.- (Cese en el pago).

Cesará el pago de la Ayuda Extraordinaria cuando se cumpla alguno de los siguientes extremos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario.
- b) Por culminación del tratamiento de rehabilitación.
- c) Por vencimiento de la vigencia de la evaluación técnica.
- d) Por cese del pago de la Pensión Invalidez, en cuyo caso se mantendrá el beneficio de Ayuda Extraordinaria hasta el 31/12 del año en curso.

- e) Por la comunicación de haber dejado de concurrir a la Institución (tanto por el beneficiario o la institución).
- f) Por la comunicación de haber dejado de utilizar el transporte. (tanto por el beneficiario o el transportista)
- g) Para beneficiarios comprendidos en el artículo tercero literal a y b. hijos y menores (hasta 18 años) a cargo de trabajadores de la actividad privada atributarios del B.P.S: por la finalización del periodo de amparo al subsidio por desempleo o la pérdida de actividad del atributario, en cuyo caso se mantendrá el beneficio de Ayuda Extraordinaria hasta el 31/12 del año en curso.
- h) Para beneficiarios comprendidos en el artículo tercero literal f, por la pérdida de actividad del atributario, en cuyo caso se mantendrá el beneficio de Ayudas Extraordinarias hasta el 31/12 del año en curso.
- i) Por incumplimiento por parte de los beneficiarios o proveedores, de las normas y criterios establecidos en este reglamento y sus anexos.

Capítulo II

De los Montos

OCTAVO.- (Monto de la prestación).

Los montos de la prestación son fijados por el Banco de Previsión Social y actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (IPC), informado por la Asesoría General en Seguridad Social.

NOVENO.- (Liquidación, topes, descuentos).

El pago de la prestación se realizará mensualmente una vez acreditados todos los extremos de hecho y de derecho.

En caso de corresponder, se realizarán descuentos y ajustes en base al criterio de asistencias definido por el Banco de Previsión Social.

Las liquidaciones requieren como contrapartida que la Institución o Empresa Transportista cuente con la habilitación del BPS por el período a liquidar.

DECIMO.- (Rehabilitación de trámites, pago).

En casos en que la solicitud de renovación de evaluación técnica se realice antes de su vencimiento, así como algún caso presentado de forma posterior y que excepcionalmente el Equipo Técnico del BPS considere oportuno, se podrá retrotraer la evaluación técnica a la fecha de la solicitud con un máximo de 3 meses. Es condición necesaria que durante el periodo retroactivo, se haya registrado asistencia.

No obstante lo anterior, la liquidación del beneficio queda supeditada además a la verificación del mantenimiento de la calidad de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y anexos

.

Capítulo III

De los proveedores de Actividades de Rehabilitación y Transporte.

DECIMO PRIMERO.- (Proveedores).

Serán considerados proveedores aquellas empresas o instituciones que

prestan servicios de rehabilitación, educación, recreación o locomoción a los beneficiarios de Ayuda Extraordinaria, que se encuentren previamente habilitados y registrados por el Banco de Previsión Social a tales efectos y cumplan con el presente reglamento y sus anexos, los que se consideran parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO.- (Inclusión en el Registro de Proveedores).

El Banco de Previsión Social se pronunciará sobre la solicitud de empresas o instituciones interesadas en ingresar al Registro de Proveedores, definir el tipo de Ayuda Extraordinaria para la que se la habilita.

Capítulo IV

De los controles y sanciones

DECIMO TERCERO.- (Facultades de control).

El BPS realizará los controles sobre la prestación, la concurrencia y traslado de los beneficiarios, la calidad de los servicios brindados, la evolución, orientación personal y familiar de los beneficiarios, así como otros controles en la modalidad y con la periodicidad que estime pertinente.

Los proveedores tienen la obligación de presentar en el plazo indicado la información y documentación que les sea requerida por el Banco de Previsión Social, en el marco de los referidos controles.

DECIMO CUARTO (Sanciones).

Ante la constatación de incumplimientos con respecto a lo establecido en el presente reglamento, el Banco de Previsión Social podrá retener el pago de la prestación, generar un cobro indebido (reembolso de pagos anteriores) y sancionar al proveedor, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión del proveedor por el plazo de 1 a 3 meses.
3. Eliminación del Registro de Proveedores.

Las sanciones aquí establecidas se aplicarán con un criterio de progresividad y proporcionalidad en cuanto al incumplimiento cometido, respetando el debido procedimiento administrativo y su aplicación es sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran corresponder.

DECIMO QUINTO (Plazos para la actualización de información, habilitaciones, etc.)

Toda modificación de datos, documentación, actualización de permisos o habilitaciones cuya comunicación al BPS sea requerida por el Reglamento o sus Anexos, y que no tenga un plazo específico establecido en artículo o apartado respectivo, deberá ser efectuada en el plazo de 30 días calendario de producida, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que se establecen en el presente Reglamento.

ANEXO I

(Parte I)

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

DERECHOS:

- Elegir el proveedor dentro de los que figuran habilitados por BPS.
- Optar por cobrar directamente o autorizar dicho cobro al Proveedor.
- Recibir el beneficio (tipo y frecuencia) ajustado a lo indicado por el equipo técnico de BPS y en las condiciones generales que regulan esta Prestación.
- Desistir de mantener la atención o concurrencia así como cambiar de proveedor en cualquier momento del año.
- Recibir el informe de evolución por parte del proveedor una vez finalizado el año lectivo o a pedido del usuario/representante legal en cualquier momento del año.
- Que se repongan las sesiones no brindadas por responsabilidad de los institutos.

OBLIGACIONES:

- Presentar ante el Proveedor el justificativo correspondiente dentro del plazo y ante una de las causales de inasistencias establecidas en el anexo II sobre el 'Registro de Asistencias'.
- En caso de dejar de concurrir a la institución o de utilizar el transporte (según sea el caso), comunicar la baja a BPS en un plazo máximo de diez días corridos de producida la misma.
- Denunciar ante el BPS todo incumplimiento del proveedor, que se aparte del beneficio que debe recibir en base a lo indicado en la evaluación técnica y a lo establecido en el Reglamento.
- Todo trámite relativo a una Ayuda Extraordinaria (solicitud, renovación o cambio de tratamiento) debe ser efectuado por beneficiario, padre, madre o representante legal.

ANEXO I

(Parte II)

Derechos y obligaciones de las Instituciones proveedoras de actividades de Rehabilitación

DERECHOS:

- Podrá excusarse de aceptar a un beneficiario siempre que cuente con las razones justificadas.
- Los profesionales aplicaran las técnicas que consideren para la rehabilitación del beneficiario.
- Procurar la reposición de las sesiones perdidas debido a las inasistencias de los beneficiarios, en acuerdo con estos.

OBLIGACIONES:

Sobre la Documentación:

- Presentar ante el Banco de Previsión Social de forma anual el plan de actividades o cronograma, que incluye la información de las prestaciones a brindar, el nombre los técnicos o idóneos a cargo y el horario, manteniendo su actualización durante todo el año.
- Contar con un legajo individual de cada beneficiario donde archivará toda la documentación relacionada: información recibida a su ingreso (datos personales, antecedentes Psico sociales y familiares); el perfil y la propuesta de intervención individualizada; su evolución en base a las evaluaciones realizadas y constancia de las entrevistas mantenidas con los padres al inicio del tratamiento y de fin de año.
- En caso de paseos o concurrencia a actividades de cualquier naturaleza fuera del local habilitado, como parte de la propuesta autorizada por el equipo técnico, debe contar con una autorización expresa de los padres o representantes legales de los beneficiarios (cuando éstos sean menores de edad o no cuenten con capacidad legal), las cuales formarán parte del legajo mencionado anteriormente.

- Contar con el formulario N° 040.267 (Solicitud de liquidación Ayudas Extraordinarias) registrado en BPS (completo y firmado por el representante legal) como respaldo ante un alta o cambio de actividad de un beneficiario.
- Comunicar la baja de un beneficiario a BPS en un plazo máximo de diez días corridos de producida la misma y entregar al beneficiario un informe de evolución, guardando copia de dicho informe en el legajo bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Ayudas Extraordinarias
- Mantener actualizada la información relativa a la constitución de la Empresa. En el caso de Asociaciones Civiles, Fundaciones y Cooperativas deberán actualizar información sobre la constitución y vigencia de las comisiones directivas.
- Mantener vigentes las habilitaciones y certificaciones que correspondan; gestionar y comunicar el inicio de los trámites de renovación antes de su vencimiento y hacer el correspondiente seguimiento del trámite.

Sobre las actividades / tratamientos:

- Brindar únicamente en los locales habilitados por BPS a tales efectos. No se admiten tratamientos a domicilio.
- Brindar las que cuentan con autorización según el proyecto presentado, pudiendo cambiar el perfil de la propuesta siempre y cuando cuenten con previo aval del Equipo Técnico de BPS.
- Que el beneficiario reciba el tratamiento específico que tiene indicado en la Evaluación Técnica vigente.
- Toda sesión que por razones de falta del técnico, debe ser repuesta.
- Ajustar el cupo de beneficiarios de acuerdo a la capacidad locativa para llevar a cabo la actividad y la prestación brindada, de acuerdo a lo que indique el BPS.
- Abordar las actividades con un solo técnico. El trabajo de dupla (sesiones compartidas por distintos técnicos) se admitirá cumpliendo con el régimen establecido de Asistencia. Ante casos excepcionales, deberá contar con el aval del Equipo Técnico del BPS.
- Las Actividades de Verano (mes de enero) será solo para Instituciones proveedoras que cuenten con el aval del proyecto presentado ante el Banco de

Previsión Social.

- Llevar un registro de asistencia de los beneficiarios a las sesiones según el tratamiento indicado, en la forma que establezca el Banco de Previsión Social.

Sobre los Recursos Humanos de la Institución:

- Contar con títulos y certificados registrados en el MSP y constancia de desempeño de idóneos, teniendo en cuenta las leyes vigentes (N° 16.614 y N° 17.155), manteniendo la actualización de la información ante la incorporación de nuevos profesionales.
- Mantener actualizada la planilla de trabajo del MTSS.
- Mantener actualizadas las personas habilitadas para el envío de información a BPS en representación de la Institución, siendo responsable de las actuaciones que los mismos realicen.

Sobre lo edilicio:

- El inmueble debe ser de uso exclusivo y acorde al proyecto presentado dentro del horario de funcionamiento.
- Deberá cumplir con lo establecido en materia de accesibilidad en la Ley N° 18.651 Cap. IX y su reglamentación.
- Deberá cumplir con los criterios y requisitos generales establecidos en la Norma Unit 200:2019.
- Contar con las medidas de seguridad contra incendios establecidas por la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), las cuales estarán indicadas en el plano digital del edificio y el mantenimiento adecuado de las mismas.
- Las mudanzas deben informarse con anticipación. No se habilitará el nuevo local si no cumple con las normas de accesibilidad, el inicio de los trámites que correspondieran y la instalación de las tomas de seguridad requeridas.
- Sobre los locales anexos también se deberá presentar la propuesta de trabajo y contar con las mismas condiciones indicadas en el caso de las mudanzas.
- El cupo de beneficiarios se definirá en base a la capacidad edilicia.

ANEXO I

(Parte III)

Derechos y obligaciones de las Empresas Transportistas proveedoras de traslados para actividades de rehabilitación

DERECHOS:

- Podrá excusarse de aceptar a un beneficiario siempre que cuente con razones justificadas.

OBLIGACIONES:

Sobre la Documentación

- Mantener actualizada la información relativa de la constitución de la empresa.
- Mantener vigentes las habilitaciones y certificaciones de las personas que brindan el servicio así como de los vehículos utilizados.
- Comunicar la baja de un beneficiario a BPS en un plazo máximo de diez días corridos de producida la misma, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Ayudas Extraordinarias.

Sobre los Recursos Humanos de la Empresa y la Prestación:

- Realizar el servicio en un régimen de puerta a puerta, hacia y desde los Institutos e Instituciones habilitados por BPS.
- Ser responsable de la seguridad del beneficiario durante el traslado como así también en el ascenso y el descenso del medio de transporte.
- Declarar de forma inmediata todo cambio referente al personal a cargo del servicio.
- Mantener actualizadas las personas habilitadas para el envío de información a BPS en representación de la Institución, siendo responsable de las actuaciones que los mismos realicen.
- La cantidad de pasajeros transportados en cada vehículo no deberá exceder el límite máximo permitido por las Intendencias Departamentales

correspondientes.

- Mantener la continuidad del servicio.

Sobre el vehículo:

- Mantener actualizada la flota de vehículos afectados al servicio.
- Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento.
- Mantener la carrocería y tapizados en condiciones de higiene, comodidad y seguridad de los pasajeros.
- Contar con el Control Técnico Vehicular de las Intendencias Departamentales vigente.
- Contar con Seguro total vigente de todos los vehículos que prestan el servicio.

ANEXO I

(Parte IV)

Definiciones y clasificación de las Instituciones prestadoras de actividades de rehabilitación

HOGARES: Se entiende por hogar el recurso institucional que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (vivienda, alimentación, afecto, atención especializada). Está orientado a personas con discapacidad, quienes por el tipo y grado de discapacidad que presentan requieren de este servicio de apoyo en sus diferentes modalidades.

TALLERES: Se entiende por taller el establecimiento público o privado cuyo objetivo es la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en un ambiente protegido, a través de diferentes actividades (recreativas, de formación y capacitación laboral, etc.). El grado y tipo de discapacidad que presenten las personas y sus necesidades específicas determinarán las características y objetivos específicos del taller.

Son subclases de Talleres:

- **Taller Terapéutico:** Instituciones u Organizaciones cuyo objetivo es la rehabilitación social de las personas con discapacidad a través de diversas actividades que tienden a la integración social, incluyendo entre ellas actividades ocupacionales.
Pueden realizar actividades laborales y/o de formación, pero el objetivo es la acción terapéutica y rehabilitadora de la propia actividad que se realiza.
El énfasis está puesto entonces en lo terapéutico de la actividad, en la rehabilitación funcional y no en la actividad ocupacional en sí misma.
- **Taller de Habilitación Ocupacional:** Instituciones u Organizaciones cuyo objetivo es capacitar y formar profesionalmente a personas con discapacidad, ya sea para su futura inserción laboral en el mercado laboral abierto o como etapa previa a su ingreso a un Taller de Producción Protegida.
Si bien no participa de la dinámica del mercado económico, su objetivo es la producción de

objetos, productos o servicios, pero con el énfasis puesto en la formación y capacitación laboral.

- **Taller Protegido de Producción (TPP):** Instituciones u Organizaciones que producen bienes o prestan servicios con el objetivo de capacitar y ocupar laboralmente a personas con discapacidad que no estén -en forma transitoria o permanente- en condiciones de integrarse al mercado laboral abierto.

La estructura, organización y gestión de los TPP podrán ser similares a las adoptadas por las empresas que actúan en el régimen general, sin perjuicio de sus peculiares características y de la función social que cumplen.

Esta alternativa de empleo protegido persigue una doble finalidad: por un lado brindar la posibilidad de desempeñar una actividad laboral remunerada y, por otro, formar profesionalmente ya sea para un trabajo protegido o para un futuro empleo en el mercado laboral abierto.

Los TPP conjugan así aspectos tales como la consecución de objetivos productivos con objetivos de rehabilitación al favorecer la formación, integración y/o normalización socio laboral de las personas con discapacidad.

El énfasis está puesto en la producción a partir de una perspectiva económica.

Un mismo taller puede conjugar varios objetivos de rehabilitación a la vez, o sea que no necesariamente se presentan en la realidad subclases “puras”.

Instituciones Educativas: Se entiende por Instituciones Educativas aquellas que, más allá de su naturaleza jurídica, cuentan con una estructura académico- administrativa apropiada para la enseñanza, formación, capacitación, orientación laboral y vocacional, a través del cumplimiento de una serie de funciones como planificación, coordinación, asesoramiento técnico-pedagógico, dirección y supervisión. La misma se sustenta en un marco filosófico que orienta y fundamenta una propuesta pedagógica institucional determinando los contenidos curriculares, la formulación de planes y programas de estudios, la estructuración de diversos niveles secuenciales y el acceso a determinados diplomas y certificados. Implica además, la existencia de otros componentes que le son propios: una metodología didáctica específica, sistemas de evaluación institucional, docente y de rendimiento académico de alumnos, de asistencia del alumnado y una infraestructura de trabajo.

Son Subclases de Instituciones Educativas:

- **Específico:** son aquellas que atienden las necesidades específicas de niños y jóvenes con discapacidad. Se especializan de acuerdo a los diferentes tipos de limitaciones que estos presentan: para oír; para ver; para aprender; para la movilidad.

Estas Escuelas abordan la problemática particular con una metodología y una didáctica especial y en equipo interdisciplinario.

- **Con integración:** son escuelas comunes que, siendo públicas o privadas y de nivel inicial, primario o secundario, admiten alumnos con diversidad funcional incluyéndolos en la totalidad de lo curricular.

- **Inclusivas:** son escuelas comunes que, siendo públicas o privadas y de nivel inicial, primario o secundario, admiten alumnos con diversidad funcional incluyéndolos en la totalidad de lo curricular. En éstas no existen “requisitos de entrada” ni mecanismos de selección o discriminación de ningún tipo para hacer realmente efectivos los derechos a la educación, la igualdad de oportunidades y la participación.

En esta escuela todos los alumnos se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades y no solo los que presentan necesidades educativas especiales (UNICEF – UNESCO 2003).

CLINICAS O INSTITUTOS DE REEDUCACION Y REHABILITACION: Se entiende por Clínica o Instituto de reeducación y rehabilitación aquel que brinda tratamientos de fonoaudiología, psicomotricidad, maestra especializada, psicopedagogía, fisioterapia, terapia ocupacional, hidroterapia y psicología.

INSTITUCIONES RECREATIVAS O DEPORTIVAS: Una Institución deportiva es una Organización provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes, así como la práctica de actividades lúdico-recreativa.

El objetivo es la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades o competiciones deportivas.

Incluye las áreas donde se realizan dichas actividades, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares.

ANEXO II

Sobre el Registro de Asistencia

Lógica de liquidación - Tipo Instituciones

- El monto máximo mensual es la contrapartida de un mínimo de 8 sesiones por mes en un régimen de 2 por semana.
- **Primer mes de actividades:** Se tomará como referencia la cantidad de semanas enteras en el mes posteriores a la fecha de inicio de actividades considerando 2 sesiones por semana. Ese número será el mínimo requerido para el pago del 100% de la prestación, si son menos sesiones se prorratea. La verificación se realizará mediante el registro y comunicación de asistencia. El registro será realizado mediante el uso de una aplicación provista por BPS.

No aplica este criterio en caso de existir un cambio de proveedor en dicho mes.

- A partir del **segundo mes**, y hasta final del año lectivo se pagará 100% del monto de la prestación de existir 8 o más sesiones (2 por semana) dictadas o justificadas. De no ser así, se liquidará a prorrata (el monto a descontar por inasistencia injustificada corresponde al monto AYEX/8).
- El pago se realizará a mes vencido; las asistencias que se completen, justifiquen o repongan a fecha de cierre (tercer día corrido del mes siguiente) quedaran incluidas en el ítem facturable del mes en cuestión. Las que queden registradas luego del cierre, serán incluidas en ítems facturables complementarios.”
- Los ítems facturables que se generen podrán ser visualizadas por el proveedor y deberán ser validados por el mismo a los efectos de ser disponibilizados para su facturación. BPS enviara la información de los ítems validados y los que no, a los efectos de la gestión de los reclamos.
- Si las inasistencias mensuales son mayores al 25% durante 3 meses consecutivos o

durante 6 meses alternados durante el año lectivo, se procederá a la suspensión del beneficio a partir del mes siguiente a producirse dicha situación (cortando la evaluación técnica) dando intervención y pasaje al Equipo Técnico. El Banco de Previsión Social podrá reestablecer la Evaluación Técnica cuando se considere oportuno.

Criterios de asistencias

- La agenda será de 50 minutos pero la sesión tendrá una duración de 45 minutos. De esta forma los beneficiarios tendrán 10 minutos de descanso en caso de recibir 2 sesiones consecutivas (5 minutos al final de la primera y 5 al inicio de la segunda)
- La asistencia debe registrarse el mismo día de sesión, ante situaciones excepcionales se podrá realizar esta actuación dentro de las 24 horas hábiles siguientes.
- Se puede justificar inasistencias dentro de los 5 días (corridos) siguientes de la inasistencia debidamente justificada.
- Se puede reponer asistencias, hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de la inasistencia, así como adelantarlas en igual período de tiempo.
- La entrevista de inicio de tratamiento y hasta 2 entrevistas a fin de año o culminación de tratamiento se pueden considerar como “asistencias”.

Causales de justificación de inasistencias:

- *Alerta meteorológica* – Roja y naranja
- *Inaccesibilidad* – Por causas verificables, excepcionales y por el día (a partir del segundo día la inasistencia debe ser repuesta).
- *Enfermedad* – Del beneficiario. Exige carga certificado.
- *Fallecimiento* – De familiar del beneficiario de hasta 2° grado de consanguinidad/afinidad. Por un máximo de 2 sesiones inmediatas siguientes y requiere carga de certificado de defunción.
- *Internaciones* – De familiares de hasta 2° grado de consanguinidad/afinidad. Por un

máximo de 2 sesiones inmediatas siguientes y requiere carga de certificado de internación del Prestador de Salud.

Períodos vacacionales y feriados laborables

- Corresponde pago durante los períodos vacacionales y feriados laborables a aquellas Instituciones que trabajan bajo el régimen de ANEP y figuran clasificadas como Instituciones Educativas en el Anexo I (Parte IV).
- Para el resto de las instituciones, siempre que no brinden actividades o no repongan las inasistencias en dichas fechas no corresponde pago.
- Los usuarios con beneficio de boletos así como las Empresas Transportistas recibirán los descuentos correspondientes en dichas fechas de no acreditar la concurrencia/utilización del servicio.